

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

*ANUNCIO de 15 de octubre de 1993, sobre aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativa para la adjudicación, mediante concurso de los trabajos de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Don Ceferino Muñoz Sayago, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz).

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 1 de octubre de 1993 aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la adjudicación, mediante concurso, de los trabajos de revisión de la Norma Subsidiaria de Planeamiento de Monesterio.

Mediante el presente edicto se anuncia el citado concurso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Las condiciones del concurso son las siguientes:

### PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS DE REVISION DE LA NORMA SUBSIDIARIA DE PLANEAMIENTO DE MONESTERIO

#### I N D I C E

- I .—OBJETO DEL CONTRATO
- II .—TITULACION DEL EQUIPO
- III .—CONTENIDO Y DOCUMENTACION
- IV .—PLAZO DE EJECUCION
- V .—PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y FINANCIACION
- VI .—FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA
- VII .—FORMALIZACION DEL CONTRATO
- VIII .—PROGRAMA DE TRABAJO
- IX .—EJECUCION DE LOS TRABAJOS
- X .—MODIFICACION DEL ESTUDIO O TRABAJO
- XI .—PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS
- XII .—CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
- XIII .—REVISION DE PRECIOS
- XIV .—ENTREGA DE LOS TRABAJOS
- XV .—REGIMEN DE PAGOS
- XVI .—DERECHO DE PROPIEDAD
- XVII .—FINALIZACION DEL CONTRATO
- XVIII .—PROPOSICION Y DOCUMENTOS. PLAZO DE REPRESENTACION
- XIX .—DISCRECIONALIDAD DE LA ADJUDICACION. EFECTOS. GASTOS
- XX .—REGIMEN JURIDICO, NATURALEZA Y JURISDICCION
- XXI .—CLAUSULA GENERAL

### PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LOS TRABAJADORES DE REVISION DE LA NORMA SUBSIDIARIA DE PLANEAMIENTO DE MONESTERIO

#### I.—OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas contiene la regulación básica para la adjudicación, mediante concurso, formalización y ejecución del contrato que tiene por finalidad la realización de los trabajos de redacción de la REVISION de la Norma Subsidiaria de Planeamiento de Monesterio.

#### II.—TITULACION DEL EQUIPO

A la hora de proceder a la adjudicación del contrato el Ayuntamiento valorará la titulación del equipo redactor de la Revisión, así como la diversidad de especialistas en los diversos campos a los que afecta una Norma Subsidiaria tales como Arquitectos, Abogados, Sociólogos, Economistas, etc.

No obstante lo anterior el Ayuntamiento podrá completar el equipo adjudicatario con técnicos con los que cuente la Plantilla.

#### III.—CONTENIDO Y DOCUMENTACION

El contenido y condiciones de trabajo se ajustará a lo establecido en las presentes cláusulas administrativas.

El contenido, a su vez, de las fases del planeamiento, será el siguiente:

a) Información urbanística. Consiste en reunir de forma unificada datos, gráficos e información cualitativa sobre todos aquellos aspectos físicos, de uso o socio-económicos que deben ser tenidos en cuenta en la realización del planeamiento.

b) Apoyo a la participación pública. Es la fase que se refiere a que dicha participación pública en el planeamiento obliga a un esfuerzo considerable de divulgación, comunicación al público, recepción de opiniones, propuestas, comentarios, análisis, diálogos, etc., esfuerzos que pueden requerir técnicos o medios extraordinarios que no estén disponibles en el Ayuntamiento, siendo a cargo del Equipo redactor.

c) Avance de planeamiento. Esta fase tiene por finalidad dar cumplimiento a los trabajos anteriores con las proyecciones y estudios necesarios para proponer, a modo de anticipación, posibles criterios y esquemas alternativos de ordenación.

Existe a su vez la exposición pública del avance del planeamiento

y esquemas alternativos, durante un plazo mínimo de treinta días, para que puedan formularse sugerencias, y en su caso, otras alternativas de planeamiento por las Corporaciones, Asociaciones y particulares. A través de esta fase se llegará a la selección de criterios y alternativas generales con arreglo a las cuales haya de culminarse los trabajos de elaboración del Plan, decisión ésta que es de competencia del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, se reserva la facultad de convocar, cuantas veces considere precisas, el equipo redactor de la Norma y muy especialmente en esta fase.

d) Propuesta de ordenación y apoyo a las alegaciones. Consiste esta fase en la elaboración de los planes y documentos de que debe constar la Norma para poder ser sometido a la aprobación inicial, aprobación ésta y exposición al público que se efectuará por el plazo de un mes, sin introducir modificaciones esenciales en la Norma.

El apoyo y estudio de alegaciones serán efectuadas por el equipo redactor del Plan, así como será éste el que apoyará la tramitación que deba seguirse en este supuesto.

El Equipo redactor de la Norma se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para la debida ejecución del mismo, utilizando para ello sus propios medios personales y materiales, a excepción de aquellas actuaciones que vengan impuestas al Ayuntamiento, como pueden citarse publicaciones oficiales, inserción de anuncios, exposiciones públicas y similares, así como los elementos cartográficos, los cuales serán facilitados al Equipo redactor de la Norma.

Los anuncios en prensa, boletines oficiales y demás serán abonados por el Ayuntamiento de Monesterio.

#### IV.—PLAZO DE EJECUCION

Los plazos de ejecución de estos trabajos, previsibles y referidos exclusivamente a la labor de gabinete, son los siguientes:

- Información urbanística, cuatro meses (4).
- Avance de planeamiento, tres meses (3).
- Propuesta de ordenación, cuatro meses (4).

Estos plazos podrán ampliarse en su mitad, siempre que existan causas que justifiquen esta decisión, debidamente valoradas por ambas partes.

Los plazos quedarán interrumpidos como consecuencia de los trámites municipales o de sus demoras.

Los trabajos correspondientes a cada frase dará lugar a sus entregas correspondientes.

La fecha oficial del comienzo de los trabajos será la del día siguiente a la firma del contrato, en cuyo acto se abonará la cantidad de 500.000 pesetas.

Antes de finalizar el plazo de los cuatro meses fijados en la «Información Urbanística», el Ayuntamiento deberá haber facilitado la documentación cartográfica que se especifica en la Cláusula III penúltimo párrafo.

#### V.—PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y FINANCIACION

El presupuesto total previsto para este contrato es de 4.000.000 de pesetas.

Para el abono de los citados trabajos, el presupuesto se distribuye del siguiente modo:

Fase del Planeamiento	Cantidad
A la firma del contrato	500.000
Información Urbanística y apoyo a la participación. Avance de planeamiento	1.000.000
Propuesta de ordenación y apoyo a las alegaciones (Aprobación provisional)	1.000.000
Aprobación definitiva	1.500.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>4.000.000</b>

#### VI.—FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Dando cumplimiento a cuanto dispone el artículo 73 del Reglamento de Contratación, el adjudicatario viene obligado a depositar en concepto de fianza definitiva y a disposición del Ayuntamiento, el importe del 4 por 100 del Presupuesto de adjudicación. Dicha fianza puede constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el mencionado artículo e incluso mediante aval bancario; en caso de usarse este último procedimiento el aval deberá depositarse en la Caja General Municipal y el expediente para el reintegro de la fianza definitiva del adjudicatario no podrá iniciarse hasta que se apruebe la liquidación del contrato, liquidación que se obtendrá una vez haya recaído la aprobación definitiva de los trabajos realizados por parte de la Delegación de Obras Públicas y Urbanismo de Badajoz.

Asimismo los licitadores deberán prestar una fianza provisional de 80.000 pesetas.

#### VII.—FORMALIZACION DEL CONTRATO

Una vez realizada la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento Pleno se procederá a la formalización de la fianza definitiva en el

plazo máximo de 15 días y a la firma del contrato en el plazo máximo de 20 días.

#### VIII.—PROGRAMA DE TRABAJO

Expresamente se conviene aceptar como programa de trabajo el formulado en el epígrafe V del presente Pliego.

Los plazos quedarán interrumpidos, en cuanto al cumplimiento del adjudicatario por causas no imputables al contratista y siempre que sean como consecuencia de fuerza mayor.

#### IX.—EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a lo estipulado en este contrato y a riesgo y ventura del adjudicatario, sustanciándose las incidencias que puedan surgir en la forma prevista en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos siguientes:

— Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales, y que sean necesarias a juicio del Equipo redactor, para la realización de los trabajos, en caso de que el Ayuntamiento de Monesterio no pueda facilitar locales propios, y pudiéndolo, los mismos serán cedidos gratuitamente a este solo fin.

— Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, etc., de Organismos Oficiales o particulares, a cuyo fin el Ayuntamiento de Monesterio facilitará gratuitamente al Equipo redactor todos los antecedentes obrantes en sus oficinas y siempre que se estime necesario a juicio del propio Ayuntamiento.

— Cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del estudio a juicio del Equipo redactor.

#### X.—MODIFICACION DEL ESTUDIO O TRABAJO

Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el trabajo objeto de este contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total contratado, salvo que se redacte la oportuna propuesta que deberá ir acompañada de los documentos que justifiquen, describan y valoren éste. Para ello se requerirá la aprobación del Pleno Municipal.

Si dicha modificación fuese en contra del criterio del adjudicatario, éste tendrá el derecho a dejar constancia escrita de las razones de este criterio contrario, sin que ello le exima del deber de introducir las modificaciones acordadas. En cuanto a la variación que las modificaciones aprobadas puedan introducir en los plazos, se deberá indicar siempre la ampliación que dichas modificaciones produz-

can en los mencionados plazos a fin de que éste sea igualmente aprobado, si así procede.

Igualmente el precio contratado quedará revisado cuando el expediente se demore en más de un año y medio, por causas no imputables al contratista.

#### XI.—PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO

El adjudicatario queda obligado a cumplir los plazos contratados y en caso de incumplimiento se le aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, salvo en cuanto al importe de las penalidades, que regirán las previstas en este contrato.

Para imponer penalidades o abrir expediente sancionador, será necesario en todo momento que el Ayuntamiento haya cumplido previamente sus obligaciones.

Las penalidades por incumplimiento se graduarán en atención al presupuesto total o parcial del trabajo, según que el plazo infringido sea el total o uno parcial del mismo, en cuantía diaria del uno y medio por mil (1,50 por 1.000). Para este tipo de penalidad no se requerirá tramitación de expediente, sino que el Ayuntamiento, mediante acuerdo motivado podrá efectuar detracción correspondiente, acuerdo que puede ser adoptado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia o por los Organos Colegiados Municipales, con capacidad decisoria, oído previamente el adjudicatario.

#### XII.—CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 65 al 71 del Reglamento de Contratación el hecho demostrado, previo expediente, de que el adjudicatario y su Equipo divulgen a terceros parte de la materia objeto de este contrato, o toda ella. Es decir, que la materia se declarará secreta hasta la primera exposición al público que se efectúe.

Esta causa se considerará como incumplimiento del contrato por culpa del adjudicatario.

Para que el Ayuntamiento de Monesterio pueda declarar resuelto el contrato, habrá de ser adoptado el acuerdo plenario previo expediente, donde sea oído el adjudicatario, y siempre que el Ayuntamiento de Monesterio haya cumplido todas sus obligaciones anteriores.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por la Comisión Informativa de Hacienda, instruyéndose el oportuno expediente en el que deberá ser escuchado el

adjudicatario, y por último resuelto el expediente por el Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de resolución o suspensión de los trabajos, el adjudicatario tendrá derecho a que se le abonen el valor de aquellos que efectivamente se hubieran realizado, así como aquellos otros posibles gastos de los trabajos ocasionados con motivo del presente contrato, que se hallen justificados a juicio del Ayuntamiento de Monesterio.

No se podrá subcontratar la materia propia del presente contrato que lo es solamente con el adjudicatario y su Equipo. No obstante ello, el adjudicatario puede encargar trabajos parciales o extraordinarios con destino a la ejecución de la Norma Subsidiaria, sin que ello vincule a la Corporación con los terceros. La infracción de esta norma puede dar lugar, si así lo estima conveniente la Corporación, a la resolución del contrato.

### XIII.—REVISIÓN DE PRECIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula los aumentos de precios que pudieran producirse durante la vigencia del contrato, incluso tratándose de aumentos oficiales, no conferirán derechos a abono adicional alguno en concepto de revisión de precios, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1005/74 de 4 de abril.

### XIV.—ENTREGA DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá entregar la totalidad de los trabajos en las oficinas del Ayuntamiento de Monesterio, dentro del plazo estipulado, expidiéndose por el Funcionario que se haga cargo de ellos el número correspondiente, facilitando, como mínimo, cuatro ejemplares completos, además de los que exija la Comisión Provincial de Urbanismo, debiendo facilitar, al propio tiempo, los vegetales de esta revisión y adaptación de la Norma Subsidiaria.

Los Servicios Técnicos Municipales, realizarán las comprobaciones, a fin de examinar si los trabajos se han confeccionado conforme al contrato y las prescripciones técnicas, y si lo encuentra correcto, emitirá su informe favorable con propuesta de aceptación al Organismo contratante.

En la redacción de los trabajos y como Organismo encargado de vigilar la perfecta ejecución de los mismos, así como el receptor oficial, encargado de cursar órdenes y demás actuaciones, actuará como director del trabajo el Alcalde.

Cuando los trabajos no se encuentren conformes se indicará así por escrito al adjudicatario a la vez que se formularán las instrucciones precisas y detalladas con el fin de corregir las deficiencias

observadas, fijándose un plazo para efectuarlo, expirado el cual y realizada la nueva entrega, se procederá en igual forma a un nuevo examen y comprobación detallada. El incumplimiento sin motivo justificado de estas correcciones será causa de rescisión con pérdida de fianza.

### XV.—REGIMEN DE PAGOS

El importe de los trabajos se acreditará, mediante certificaciones expedidas por fases, por el servicio técnico municipal competente, con el conforme del adjudicatario que comprenderá aquellas partes del trabajo realizado haciéndose constar por parte del Director del trabajo, en dichas certificaciones, que se han ejecutado a plena y total satisfacción.

### XVI.—DERECHO DE PROPIEDAD

El trabajo objeto del presente contrato, hasta la aprobación definitiva, es propiedad del Ayuntamiento de Monesterio, sin que pueda ser reproducido total o parcialmente sin la expresa autorización del mismo; no obstante, podrá el adjudicatario expedir copias, e incluso venderlas a terceros, a partir de la primera exposición al público.

Una vez aprobado definitivamente, el trabajo será público, pudiéndose expedir o publicar copias por cualquiera de las partes, en aquellos trabajos que se hayan sometido al conocimiento público pero no de aquellos otros elementos que hayan servido de fundamento al trabajo y no fuesen objeto de información pública.

### XVII.—FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por extinguido el presente contrato, deberán quedar cumplidas las condiciones siguientes:

a) Que haya recaído la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo. Será obligación del adjudicatario y su Equipo redactor el resolver cuantas objeciones puedan ser impuestas al trabajo por la Administración.

No obstante, puede darse el caso excepcional de que ello no sea así, por resolución de cualquiera de las partes, o de ambas; porque la Corporación desista de tramitar la Norma por cualquier motivo, etc.

No forma parte de este contrato los recursos que puedan presentarse contra las decisiones de la Administración en la aprobación definitiva; debiendo, no obstante ello, informar el Equipo redactor sobre su opinión al respecto al Ayuntamiento de Monesterio.

### XVIII.—PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de este concurso con las condiciones y demás ele-

mentos podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen en el Servicio, durante las horas de 9 de la mañana a 1 de la tarde y en el plazo de 20 días hábiles del siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el D.O.E., en cuyos días y horas podrán entregarse las proposiciones y documentación adjunta, dentro de un solo sobre cerrado que podrá estar lacrado y contendrá los siguientes documentos:

1.º Documento que acredite la constitución de la garantía o garantías provisionales.

2.º Acreditación de conformidad con lo establecido en el art. 9 del RDL 931/86, de 2 de mayo, de que el licitador no se halle comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en el mencionado art. 9.

3.º Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición económica y, en su caso, escritura de constitución de la sociedad.

4.º Si se trata de persona jurídica, poder para acudir a la licitación en nombre de aquélla.

5.º Último recibo de licencia fiscal y justificante de hallarse al corriente de pago de los seguros sociales.

6.º Toda aquella documentación que considere necesaria para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones del pliego, tales como:

- \* Titulación del equipo.
- \* Relación de trabajos de idéntica o igual naturaleza.
- \* Coste Económico de los trabajos.
- \* Propuesta sobre Plan de etapas.

7.º Proposición ajustada al modelo que figura al final de este pliego de condiciones.

En el sobre que contenga los referidos documentos figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso ...» y será firmada al reverso por el presentador la conformidad con el cosido y lacrado que se haga en el Servicio de Contratación, cuya dependencia expedirá recibo-certificación a la entrega de los pliegos.

#### XIX.—DISCRECIONALIDAD DE LA ADJUDICACION. EFECTOS, GASTOS

La Mesa del concurso se constituirá a las 9.30 horas del siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, conforme a lo determinado en el art. 33 del Reglamento de Contratación. Leídas por el Presidente las mismas, podrán desechar las que no adjunten toda la documentación exigida en este Pliego y las no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la

persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere, dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación y pasándose el expediente con toda la documentación a los Servicios competentes de la Corporación, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas reglamentariamente, como base al acuerdo mediante el que la Corporación adjudique discrecionalmente el concurso o lo declare desierto.

La adjudicación definitiva del contrato corresponderá al Ayuntamiento Pleno que valorará tanto las condiciones económicas como técnicas, de las ofertas.

La adjudicación será notificada al adjudicatario para que, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presente en el Servicio de Contratación documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, recibos de pagos de anuncios en los Boletines Oficiales, Prensa y Radio.

El contrato se entenderá aceptado «a riesgo y ventura», con arreglo al art. 57 del Reglamento de Contratación.

#### XX.—REGIMEN JURIDICO

El importe de los trabajos se acreditará, mediante certificaciones expedidas por fases, por el servicio técnico municipal competente, con el conforme del adjudicatario que comprenderá aquellas partes del trabajo realizado haciéndose constar por parte del Director del trabajo, en dichas certificaciones, que se han ejecutado a plena y total satisfacción.

#### XXI.—CLAUSULA GENERAL

Todos los trabajos objeto del presente contrato, deberán estar adaptados en su totalidad a la normativa vigente en materia urbanística y demás disposiciones administrativas aplicables.

Monesterio, 15 de octubre de 1993.—El Alcalde.

## CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 1993, sobre convocatoria de Asamblea General de Socios.*

El Consejo Rector de esta Entidad, en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1993, de conformidad con los Estatutos sociales vigentes, convoca a los so-